

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES

- Identificación, búsqueda y localización de bienes, instrumentos y ganancias del delito radicados dentro o fuera del territorio nacional.
- Aseguramiento y recuperación de efectos.
- Puesta a disposición de la información obtenida a la autoridad judicial u organismos e instituciones internacionales competentes.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE BIENES

- Conservación, gestión y administración de bienes provenientes del delito.
- Gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones de la ORGA.
- Realización de los bienes, si fuese acordada judicialmente, tras el decomiso de los mismos, así como la realización anticipada de bienes embargados.
- Asesoramiento técnico a los órganos judiciales y fiscalía en materia de ejecución de embargos y decomisos.
- Soporte para el desarrollo de la actividad de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito.

También corresponde a la ORGA resolver sobre la adjudicación del uso de los efectos embargados cautelarmente y sobre las medidas de conservación que deban ser adoptadas, previa autorización del uso provisional por el juez o magistrado.

Edita: Ministerio de Justicia. Centro de Publicaciones. NIPO: 051-17-017-9

MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS
SAN BERNARDO, 19 1ª PLANTA - 28015 MADRID
TEL: 913904890/91
orga@mjusticia.es

S.G. LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES
TEL: 913904889
localizacionbienes.orga@mjusticia.es

S.G. CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE BIENES
TEL: 913904912
administracionbienes.orga@mjusticia.es

COOPERACIÓN INTERNACIONAL
spain.judicial.aro@mjusticia.es



MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficina
de Recuperación
y Gestión de Activos





MARCO NORMATIVO, NATURALEZA, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

MARCO NORMATIVO.

El artículo 10 de la Directiva 2014/42/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea insta a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para la creación de oficinas nacionales centrales, «con objeto de garantizar la administración adecuada de los bienes embargados preventivamente con miras a su posible decomiso».

Esta previsión de la Directiva ha sido recogida en la Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que se configura la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA), a la que corresponden las funciones de localización, recuperación, conservación, administración y realización de efectos procedentes de actividades delictivas en los términos previstos en la legislación penal y procesal.

Mediante Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y por Orden JUS/188/2016, de 18 de febrero, se determina el ámbito de actuación y la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y la apertura de su cuenta de depósitos y consignaciones.

La ORGA actuará cuando se lo encomiende el juez o tribunal competente, de oficio o a instancia de la propia Oficina. Procederá, igualmente, a la localización de activos a instancia del Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de las diligencias de investigación, de la cooperación jurídica internacional, del procedimiento de decomiso autónomo o en cualesquiera otras actuaciones en los términos previstos en las leyes penales o procesales.

NATURALEZA

La Oficina se constituye como un órgano administrativo auxiliar de la Administración de Justicia para cumplir una relevante función en la localización y gestión de los activos de origen delictivo, con el respaldo de la estructura institucional y los recursos financieros y humanos necesarios, que facilite a los juzgados y tribunales la labor de embargar y decomisar bienes en el marco del procedimiento penal.

Así, pues, se configura como un órgano de la Administración General del Estado y auxiliar de la Administración de Justicia.

OBJETIVOS

- **Colaborar en la recuperación de los activos procedentes de los delitos del artículo 127 bis del Código Penal.**
- **Disminuir los costes derivados de la gestión de bienes embargados y decomisados al tiempo que se descarga a los juzgados de esta función.**
- **Optimizar el valor de los frutos obtenidos de manera que con ellos pueda hacerse frente a la restitución pecuniaria de las víctimas.**
- **Cumplir con las obligaciones de cooperación internacional y colaborar con los juzgados y Ministerio Fiscal en sus funciones de asistencia judicial penal.**
- **A través de la Comisión de Adjudicación, revertir el producto del delito en fines sociales y fortalecimiento de las instituciones dedicadas a la lucha contra la delincuencia organizada.**

PROCEDIMIENTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Procedimiento a instancia de los juzgados y tribunales o del Ministerio Fiscal

Si el procedimiento se inicia a instancia de los juzgados o tribunales o de la Fiscalía, sólo podrá iniciarse respecto de los bienes embargados o decomisados a partir del 24 de octubre de 2015, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, y de entrada en funcionamiento de la ORGA, y respecto de los delitos comprendidos en el artículo 127 bis del Código Penal.

Inicio del procedimiento a instancia de la propia ORGA

Si el procedimiento se inicia a instancia de la ORGA, ésta podrá actuar en el marco de cualquier actividad delictiva, cuando resulte conveniente en atención a la naturaleza o especiales circunstancias de los bienes, previa autorización judicial, con independencia de la fecha del embargo o decomiso.

ENLACES

- [Real Decreto 948/2015, 23 octubre, regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos](#)
- [Orden JUS/188/2016, de 18 de febrero](#)
- [Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)
- [Directiva 2014/42/EU](#)